

Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.233 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 12 de diciembre de 1963.—El Director general, por delegación Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Caja de Previsión para los Agentes de Seguros.—Madrid.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Ayuntamiento de Belvis de Monroy para el suministro de agua potable en dicho término municipal.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por el Ayuntamiento de Belvis de Monroy, en solicitud de autorización para el suministro de agua potable en dicho término municipal, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Belvis de Monroy para el suministro de agua potable, solicitado con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contado a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Caso de que el Ayuntamiento cobrase alguna cantidad por el abastecimiento de agua, deberá obtenerse de esta Dirección General la oportuna aprobación de las tarifas correspondientes antes de la puesta en servicio.

3.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1964.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cáceres.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Sociedad de Aguas de Santa Agueda, S. A.», para el suministro de agua potable en Urbanización «Las Artigas», en Calella de Palafrugell (Gerona).*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Sociedad de Aguas de Santa Agueda, S. A.», en solicitud de autorización para el suministro de agua potable en Urbanización «Las Artigas», de Calella de Palafrugell (Gerona), comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a «Sociedad de Aguas de Santa Agueda, S. A.», para el suministro de agua potable solicitado con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un mes a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Previamente a la puesta en servicio del suministro de agua deberá obtenerse de esta Dirección General la oportuna aprobación de las tarifas del citado suministro.

3.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en la instancia y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1964.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Gerona.

*RESOLUCION de los Distritos Mineros de Badajoz y Madrid por las que se hace público haber sido caducados los permisos de investigación que se mencionan.*

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

*Badajoz*

Provincia de Badajoz

11.050. «Mina de Castellar». Hierro. 207. Zafra.

11.060. «Ampliación a mina del Castellar». Hierro. 63. Zafra.

8.716. «Estrella». Estaño. 6.890. Arroyomolinos de Motánchez, Almocharín y Alcúscar (Cáceres) y Santa Amalia y Don Benito (Badajoz).

*Madrid*

Provincia de Cuenca

682. «Virgen de la Loma». Hierro. 400. Castillo de Altobuey.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana), en estas Jefaturas de Minas.

*RESOLUCION del Distrito Minero de La Coruña por la que se hace público que han sido otorgados los permisos de investigación que se citan.*

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de Pontevedra

1.900. «Aurora». Caolín. 20. Salvatierra de Miño.

1.936. «Ampliación a Gandaras». Caolín. 33. Tuy, Porriño y Salceda de Caselas.

1.956. «Ibrán». Estaño». 30. Forcarey.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*DECRETO 97/1964, de 16 de enero, por el que se declara de urgencia la ocupación de los terrenos necesarios para la realización de las obras, tanto principales como accesorias, de ampliación del silo de Barbastro (Huesca).*

El Decreto de doce de julio de mil novecientos cuarenta y seis encomendó al Servicio Nacional del Trigo el estudio, construcción y explotación de la Red Nacional de Silos y Graneros. La Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, en cumplimiento de dicho precepto, formuló los planes necesarios, que fueron aprobados por los Decretos de doce de julio de mil novecientos cuarenta y seis, veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, quince de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, seis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, quince de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, y Ordenes ministeriales de veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta, doce de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, dos de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, seis de febrero de mil novecientos cincuenta y seis y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

Iniciadas las gestiones oportunas a efectos de la adquisición voluntaria de los terrenos necesarios para la ampliación del Silo de Barbastro (Huesca), no dieron resultado ante la negativa de los propietarios a efectuar su venta. Por ello, dada la acuciante necesidad de realizar la ampliación proyectada, se hace imprescindible y como medida de excepción, no sólo recurrir al procedimiento expropiatorio, sino que ante la insuficiencia de locales de almacenamiento en dicho lugar, es preciso acogerse al procedimiento de urgencia al amparo del artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y concordantes del Reglamento para su aplicación de veintiséis de abril